

EL CRÉDITO STANDBY – ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA APLICACIÓN DE LAS ISP98 Y DE LAS UCP600 EN CASOS REALES Y SUS RESULTADOS



Expositora: Marcela Alvarez

EL CRÉDITO STANDBY vs LA CARTA DE CRÉDITO DOCUMENTARIA

An aerial photograph of a dense urban skyline. The central focus is a tall, curved skyscraper with a distinctive, rounded top, resembling a bullet or a teardrop. It is surrounded by numerous other high-rise buildings of varying heights and architectural styles. The city extends to the horizon under a clear sky. The overall scene is a vibrant, modern cityscape.

AMBOS INSTRUMENTOS SON

OPERACIONES BANCARIAS DE CRÉDITO

AMBOS SON ANALIZADOS ANTES DE SER APROBADOS SEGÚN LA PRÁCTICA BANCARIA Y DE ACUERDO CON EL CRITERIO Y LAS POLÍTICAS DEL BANCO PARA CONSIDERAR SU EVENTUAL PARTICIPACIÓN COMO INTERMEDIARIO FINANCIERO

ANÁLISIS DE RIESGOS

INSTRUMENTACIÓN

INTERVENCIÓN DE LAS PARTES

ASPECTOS CONTABLES

ASPECTO LEGAL

ASPECTO TÉCNICO

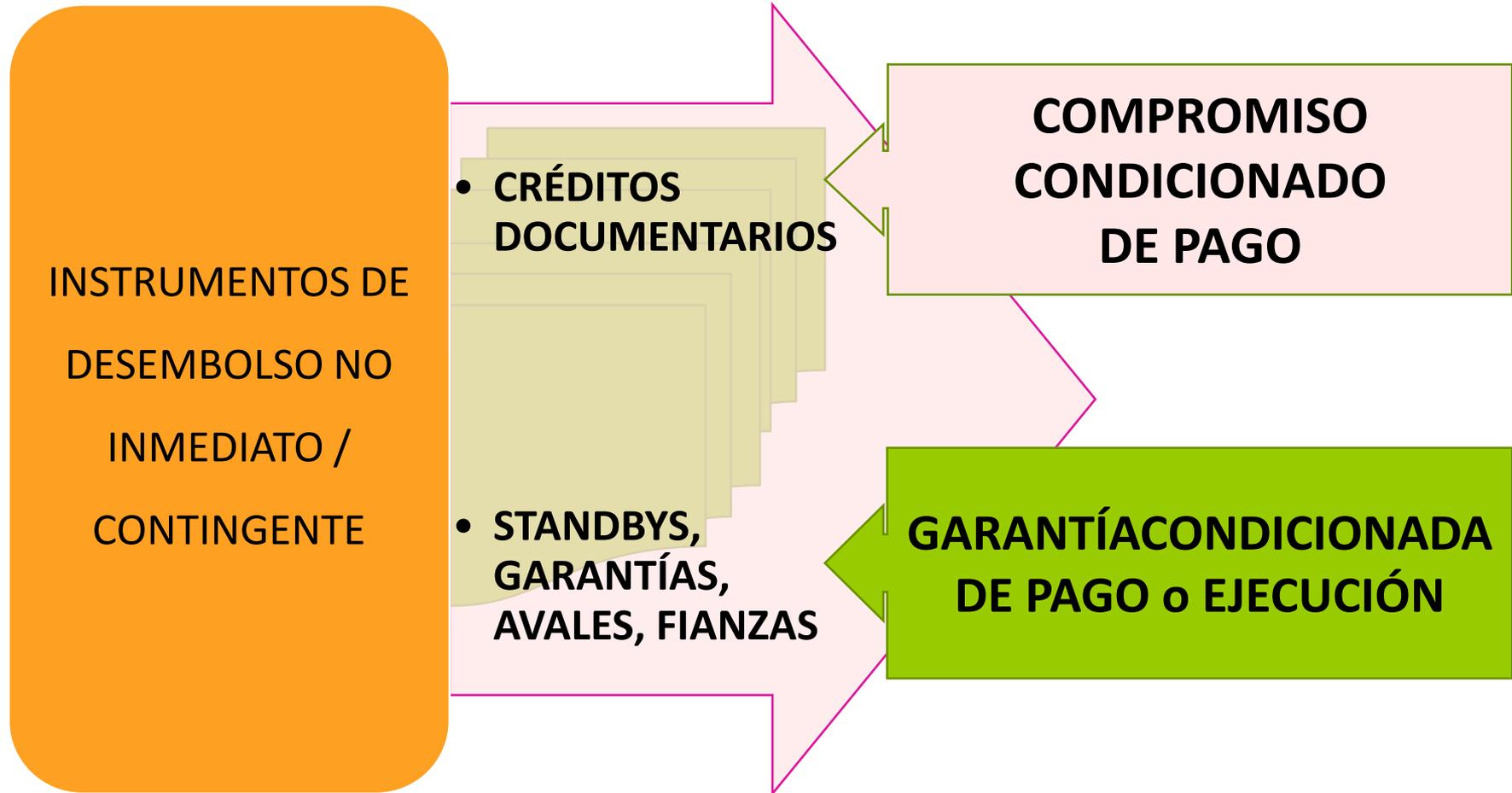
PRÉSTAMOS

DESCUENTO

DE EFECTOS

CRÉDITOS
DOCUMENTARIOS
 AVALES,
GARANTÍAS,
FIANZAS

AMBOS SON COMPROMISO CONDICIONADO



AMBOS UTILIZAN DOCUMENTOS COMERCIALES

INSTRUMENTOS DE DESEMBOLSO INMEDIATO

- PRÉSTAMOS
- DESCUENTO DE EFECTOS

DOCUMENTOS FINANCIEROS

PAGARÉ

LETRA DE CAMBIO

OPERACIONES BANCARIAS DE CRÉDITO

INSTRUMENTOS DE DESEMBOLSO NO INMEDIATO / CONTINGENTE

- CRÉDITOS DOCUMENTARIOS
- STANDBYS. GARANTÍAS, AVALES, FIANZAS

DOCUMENTOS COMERCIALES

DECLARACIONES

CERTIFICADOS

FACTURAS

DOCUMENTOS DE TRANSPORTE

SON DIFERENTES EN SU OBJETIVO

CRÉDITO DOCUMENTARIO

• COMPRAVENTA DE
MERCANCÍAS O
SERVICIOS

GARANTÍAS

• GARANTIZAR PAGO Y/O
CUMPLIMIENTO DE
CONTRATOS
SUBYACENTES

LA CARTA DE CRÉDITO
DOCUMENTARIA GARANTIZA
EL PAGO EN CASO DE
CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES
DOCUMENTARIAS DE LA C/C.

EL CRÉDITO STANDBY
GARANTIZA PAGO,
EJECUCIÓN O
INDEMNIZACIÓN EN CASO
DE **INCUMPLIMIENTO** POR EL
ORDENANTE DE
CONDICIONES
CONTRACTUALES
SUBYACENTES.

**NO OBSTANTE, EN EL CRÉDITO
STANDBY TAMBIÉN TIENE QUE
OCURRIR EL CUMPLIMIENTO DE
CONDICIONES DOCUMENTARIAS.**

SON DIFERENTES EN SU EJECUCIÓN

INSTRUMENTOS

DE DESEMBOLSO

NO INMEDIATO /

CONTINGENTE

- CRÉDITOS DOCUMENTARIOS

INSTRUMENTO PRIMARIO DE PAGO, EN LA INTENCIÓN, COMO EN LA FORMA DE RECLAMO:

- el primer medio de cobro que usa el vendedor, una vez cumplida su parte del contrato.
- **No acude a su contraparte en el contrato, el comprador; acude al banco.**

- STANDBYS, GARANTÍAS, AVALES, FIANZAS

INSTRUMENTOS SECUNDARIOS DE PAGO, EN LA INTENCIÓN COMO EN LA FORMA DE RECLAMO:

- destinados a ser cobrados en caso de incumplimiento del obligado principal.
- **Primero se intenta con el obligado principal y luego se recurre al cobro de la garantía.**

LA NATURALEZA DEL CRÉDITO STANDBY: COMO INSTRUMENTO DE GARANTÍA

- IRREVOCABLE
 - desde su emisión hasta su expiración
- CONDICIONADO Y DOCUMENTARIO
 - el beneficiario cobra si cumple con la presentación documentaria requerida en tiempos, plazos, documentos
- INDEPENDIENTE
 - De la obtención del reembolso,
 - De cualquier referencia a operación o acuerdo subyacente,
 - de conocer sobre el cumplimiento o incumplimiento de algún acuerdo u operación subyacente
- VINCULANTE
 - establece un segundo vínculo entre el ordenante y el beneficiario, por medio del Emisor

LA NATURALEZA DE LA CARTA DE CRÉDITO DOCUMENTARIA: COMO INSTRUMENTO DE PAGO

INDEPENDIENTE

- CADA CONTRATO ES INDEPENDIENTE UNO DEL OTRO
- 3 o 4 CONTRATOS

IRREVOCABLE

- DESPUÉS DE EMITIDA NO PUEDE SER CANCELADA SIN CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.

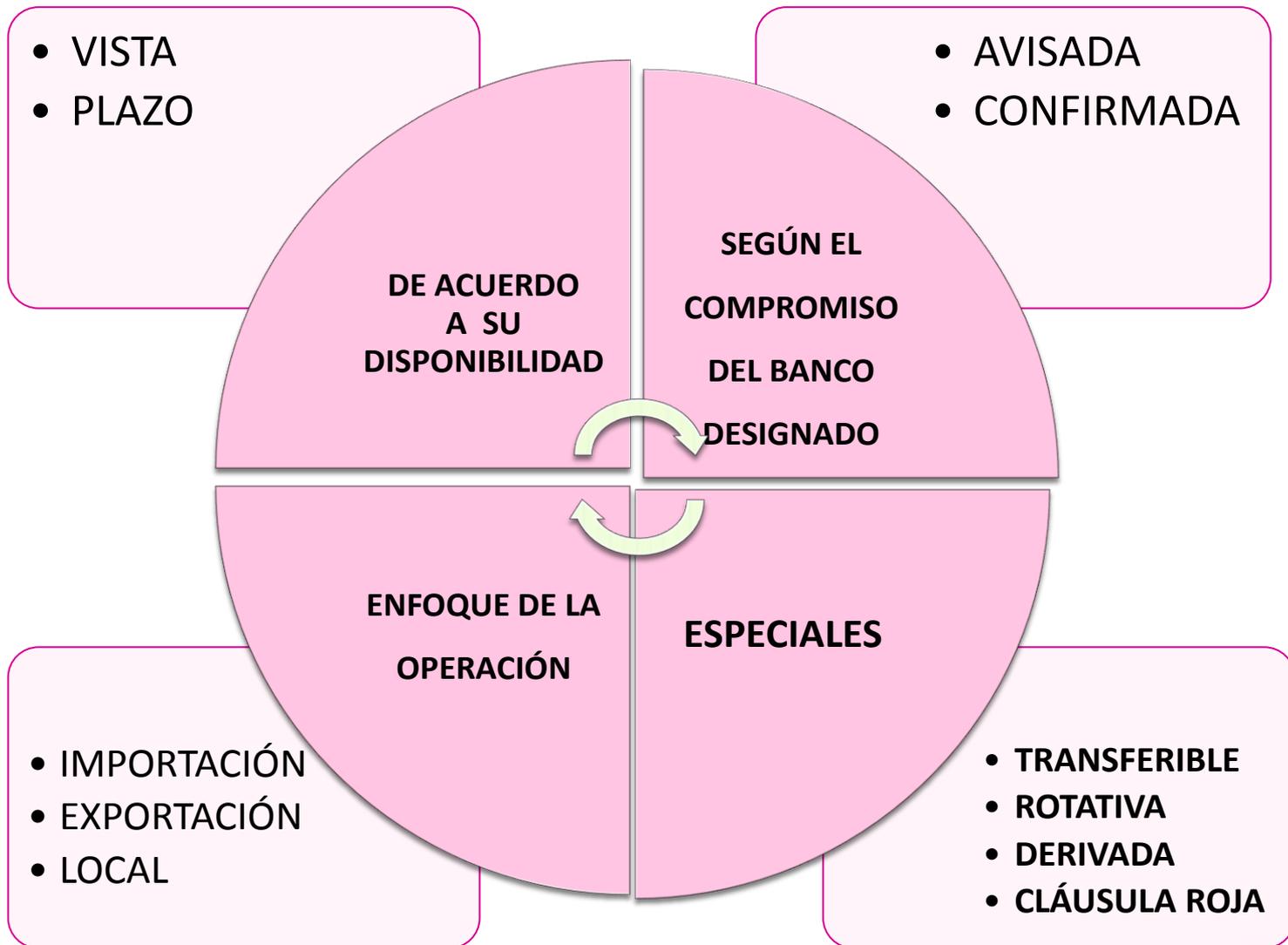
DOCUMENTARIA

- EL BENEFICIARIO COBRA SI PRESENTA LOS DOCUMENTOS Y
- SI LOS DOCUMENTOS CUMPLEN CON LAS CONDICIONES DEL CRÉDITO.

LA NATURALEZA DE LA CARTA DE CRÉDITO COMO INSTRUMENTO DE PAGO EN COMPRAVENTA DE MERCADERÍA O SERVICIO



TIPOS/MODALIDADES DE CARTAS DE CRÉDITO COMERCIALES



LA NATURALEZA DE LA CARTA DE CRÉDITO COMO INSTRUMENTO DE PAGO EN COMPRAVENTA DE MERCADERÍA O SERVICIO

- INSTRUMENTO DE PAGO EN COMPRAVENTA DE MERCANCÍA
- CONTRATOS DE TRANSPORTE, SEGURO, LOGÍSTICA, INSPECCIÓN
- INCOTERMS
- TRÁMITES DE ADUANAS
- DOCUMENTOS COMERCIALES Y FINANCIEROS
- INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO

8

MODALIDADES DE STANDBY

- Los Ocho Tipos Clásicos de Acuerdo a su Función Relacionada con el Contrato Subyacente
- Enfoque según las Características de la Operación Contractual, de Cuál de las Partes es el Mayor Riesgo, Cómo lo Mitigará el Crédito Standby

TIPOS DE CRÉDITOS CONTINGENTES (según las ISP98-ICC590)

DE APLICACIÓN EN COMPRAVENTA DE MERCADERÍA

1. **DE ANTICIPOS DE DINERO** (*“Advance Payment SB”*) El Emisor responde por reintegrar al Beneficiario una suma de dinero anticipada por éste al Ordenante para determinada transacción.
2. **COMERCIAL** (*“Commercial SB”*) *Respalda Cuenta Abierta.* El Emisor respalda el pago al Beneficiario (vendedor de la mercancía o servicio) en caso de que el Ordenante (comprador) no pague por otros medios, y según acordado en el contrato de compraventa subyacente.
3. **DE PAGO DIRECTO** (*“Direct Pay SB”*) *No necesariamente incumplimiento.* Instrumento bancario primario de pago. El Emisor promete pago al Beneficiario si este le presenta los documentos originales que cumplan con las condiciones. Similar a la Carta de Crédito Documentaria. No necesariamente vinculado al incumplimiento de una obligación de hacer o de pagar.

TIPOS DE CRÉDITOS CONTINGENTES (según las ISP98-ICC590)

OBLIGACIONES DE DAR o DE HACER

4. DE FIANZAS DE LICITACIÓN (*"Bid Bond/Tender Bond SB"*) Respalda Cumplimiento de Propuesta.

Respalda la obligación del Ordenante de cumplir con el Pliego de Condiciones de Licitación si a éste le es adjudicada la licitación en la cual participó con una oferta.

5. DE CUMPLIMIENTO (*"Performance SB"*) . Respalda cumplimiento de cualquier índole.

El Emisor responde por pérdidas que sufra el Beneficiario por la falta de realización/cumplimiento, por parte del Ordenante, en el contrato u operación subyacente.

6. FINANCIERO (*"Financial SB"*) Respalda Préstamo o Aceptación.

a) El Emisor se compromete a reintegrar sumas de dinero que el Beneficiario haya prestado al Ordenante y éste no haya pagado.

b) El Emisor se compromete a pagar una suma adeudada, incluyendo representada por un efecto vencido.

7. CONTRA-CRÉDITO CONTINGENTE (*"Counter Credit SB"*) Respalda otra Standby o Compromiso.

Respalda la emisión de otro Crédito Contingente u otro compromiso por parte del Beneficiario.

El Beneficiario del Crédito #1 se convierte en el Emisor del otro, (solo cuando reciba el Crédito #1 a satisfacción).

8. DE SEGURO (*"Insurance SB"*) Respalda Póliza de Seguro o Reaseguro. El Emisor respalda una obligación del Ordenante de asegurar o reasegurar.

EN RESUMEN:

CRÉDITO STAND-BY

CARTA DE CRÉDITO COMERCIAL

TIPO DE GARANTÍA	GARANTÍA SECUNDARIA DE PAGO	GARANTÍA PRIMARIA DE PAGO
CONCEPTO BÁSICO / OPERACIÓN SUBYACENTE	Cualquier índole, <u>no</u> necesariamente de comercio exterior	Compraventa de mercancías/servicios. Comercio Exterior.
EMISOR	Bancos u otros	Bancos
FUNCIÓN, PROPÓSITO	Garantizar pago y/o cumplimiento	Garantizar Pago
QUÉ OCASIONA o DESENCADENA EL PAGO	Incumplimiento	Cumplimiento de entrega de mercancía y de condiciones documentarias
DOCUMENTACIÓN POR PRESENTAR	Poca y simple	Abundante y con valor comercial (documentos financieros y comerciales)
SEGURIDAD / PRENDA	El Emisor se apoya en el Ordenante	Titularidad de la mercancía por medio del documento de transporte consignado al banco emisor
DISPONIBILIDAD	A la vista	Vista y Plazo / Financiamiento
REGULACIONES / LEYES	ICC590=ISP98, UCP600. Leyes del país del Emisor. Panamá: Ley No.17-17mar1998.	ICC: UCP600, URR725, INCOTERMS2010. Leyes del país del banco Emisor.

REGULACIONES, PUBLICACIONES, Y DOCUMENTOS VIGENTES RELACIONADOS CON AMBOS INSTRUMENTOS BANCARIOS Y SU APLICACIÓN.

- Reglas de Usos y Costumbres
- Práctica Bancaria Internacional
- *Position Papers*
- Otras publicaciones de la *ICC Banking Commission*



EL BANQUERO DEBE CONOCER, ADMINISTRAR Y APLICAR LAS REGULACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS REGULATORIOS DISPONIBLES

PUBLICACIONES I.C.C.

1. REGLAS DE USOS Y COSTUMBRES

1. Reglas de adopción y aplicación voluntaria entre las partes.

2. PRÁCTICAS BANCARIAS

2. Compendio de las Prácticas Bancarias aplicadas sobre diversas herramientas del comercio internacional; complementan las reglas.

3. *POSITION PAPERS*

3. Posición oficial de I.C.C. sobre determinado tema y/o aclaración de la interpretación que debe darse a una regla; actualmente rigen dos.

4. *OFFICIAL OPINIONS*

4. Opiniones oficiales del Grupo de Expertos de la Comisión de Banca, sobre casos específicos consultados por bancos o partes afectadas.

PUBLICACIONES Y REGULACIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL RELATIVAS AL COMERCIO EXTERIOR

ÁMBITO DE APLICACIÓN	ABREVIATURA	N° / TIPO de PUBLICACIÓN	TEMA
CRÉDITOS DOCUMENTARIOS	UCP	600	Cartas de Crédito Documentarias y Standby
	eUCP		Presentación Electrónica de Documentos de Cartas de Crédito
	ISBP	681	Revisión de Documentos de Cartas de Crédito
		725	Reembolsos Interbancarios de Cartas de Crédito
		POSITION PAPER (UCP500/600) Ref.470/871	Determinar Qué es un Documento Original
		POSITION PAPER N°1/UCP600(2009) Ref. 470/1028	ANOTACIONES DE A BORDO EN CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE
		Official Opinions	Jurisprudencia - Cartas de Crédito
CRÉDITOS STANDBY	ISP98	590	Créditos Standby
INCOTERMS		715	INCOTERMS 2010
GARANTÍAS BANCARIAS	URDG	758	GARTANTÍAS BANCARIAS A PRIMER REQUERIMIENTO
FIANZAS	URCB	524	FIANZAS CONTRACTUALES
COBRANZAS DOCUMENTARIAS Y SIMPLES	URC	522	COBRANZAS
OBLIGACIONES BANCARIAS DE PAGO	URBPO	750	Bank Payment Obligations
FORFAIT	URF	800	Mercado Primario y Secundario de Forfait

F. Convención de las Naciones Unidas sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente, 1995 (Nueva York)

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión(*), aprobación(†), aceptación(‡) o sucesión(§)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Belarús	3 de diciembre de 1996	23 de enero de 2002	1 de febrero de 2003
Ecuador		18 de junio de 1997 ^(*)	1 de enero de 2000
El Salvador	5 de septiembre de 1997	31 de julio de 1998	1 de enero de 2000
Estados Unidos de América	11 de diciembre de 1997		
Gabón		15 de diciembre de 2004 ^(*)	1 de enero de 2006
Kuwait		28 de octubre de 1998 ^(*)	1 de enero de 2000
Liberia		16 de septiembre de 2005 ^(*)	1 de octubre de 2006
Panamá	9 de julio de 1997	21 de mayo de 1998	1 de enero de 2000
Túnez		8 de diciembre de 1998 ^(*)	1 de enero de 2000

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.2.40

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEY Nº 17
(De 17 de marzo de 1998)

Por la cual se aprueba la **CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE GARANTIAS INDEPENDIENTES Y CARTAS DE CREDITO CONTINGENTE**, hecha en Nueva York el 11 de diciembre de 1995.

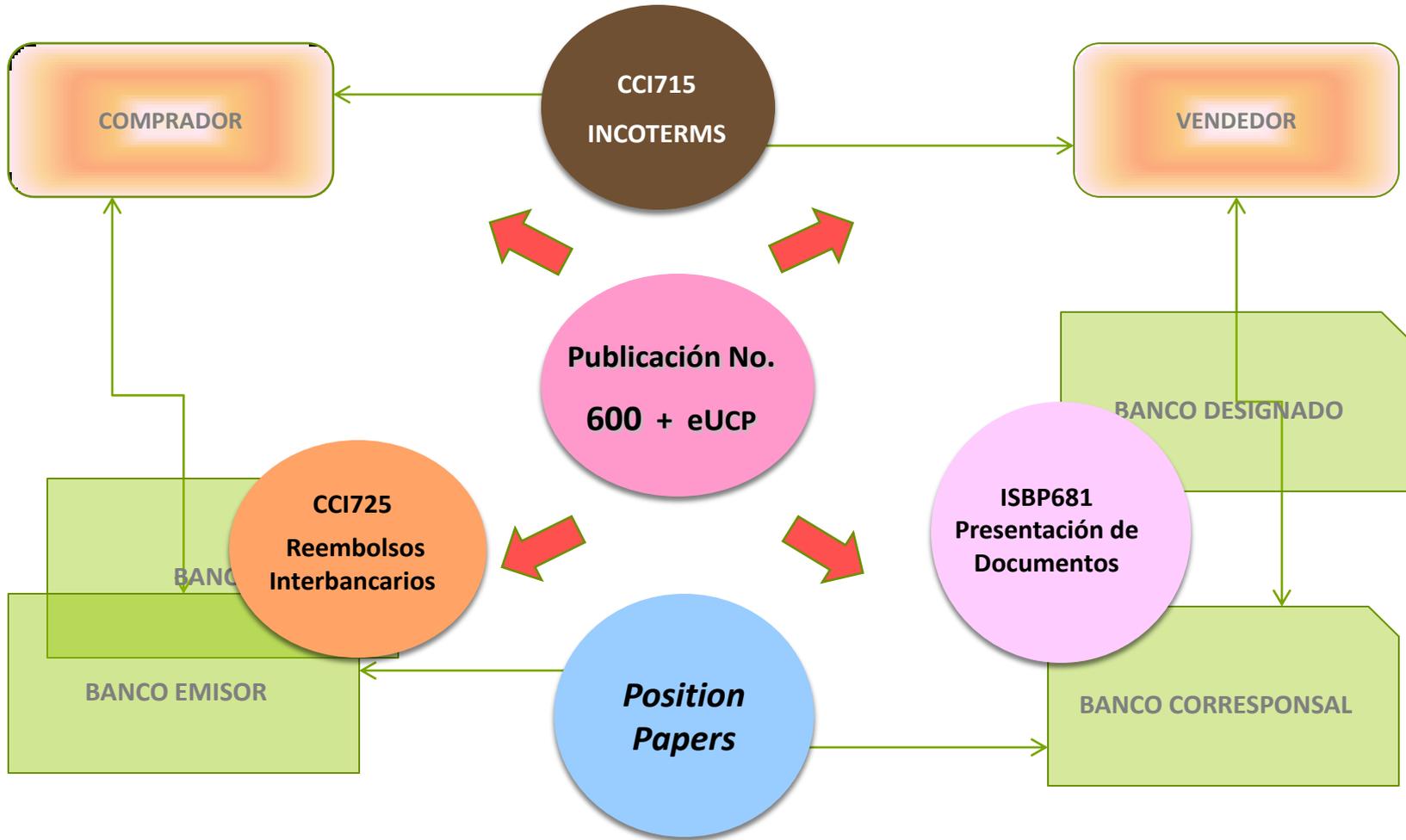
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

ARTICULO 1. Apruébase en todas sus partes la **CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE GARANTIAS INDEPENDIENTES Y CARTAS DE CREDITO CONTINGENTE** que a la letra dice:

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE GARANTIAS INDEPENDIENTES Y CARTAS DE CREDITO CONTINGENTES

REGULACIONES RELACIONADAS CON CARTAS DE CRÉDITO DOCUMENTARIAS Y POSIBLES PARTICIPANTES



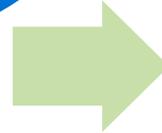
REGULACIONES RELACIONADAS A LOS CRÉDITOS STANDBY

ORDENANTE

*Institute of
International
Banking Law &
Practice:
ISP98*



*Cámara de
Comercio
Internacional:
ICC590*



REGLAS
INTERNACIONALES PARA
CRÉDITOS CONTINGENTES
ISP98/ICC590

@

UCP600

BENEFICIARIO



EMISOR

2
3

LILIA MARCELA ALVAREZ

DEFINICIÓN DEL CRÉDITO STANDBY

UCP600

- Todo acuerdo, como quiera que se denomine o describa,
- que es irrevocable y por el que se constituye
- un compromiso cierto del banco emisor
- para honrar una presentación conforme.

ISP98

- Promesa o Compromiso
 - irrevocable,
 - independiente,
 - documentaria y
 - vinculante desde su emisión
- otorgada por el Emisor,
- de pagar el importe estipulado,
- a favor del Beneficiario,
- si éste presenta documentos
- conforme a los términos y condiciones de la Promesa.

PARA DECIDIR SI EMITIMOS O NO UN CRÉDITO STANDBY DEBEMOS EVALUAR:

- La naturaleza y estructura de la operación subyacente.
- El tipo o modalidad de Standby que tendríamos que emitir.
- La complejidad de las exigencias del beneficiario para la redacción de las condiciones del crédito Standby que quiere recibir.
- Grado de participación, compromiso, riesgo que tendríamos si la emitiéramos.
- Qué tan comprometido está nuestro cliente y qué riesgos o probabilidades hay de que él incumpla con su obligación primaria contractual, que cause el cobro a nosotros.
- **ADEMÁS, DEBEMOS EVALUAR CUÁL DE LAS DOS REGULACIONES APLICAREMOS PARA LA VIDA ENTERA DEL CRÉDITO STANDBY.**

ALGUNAS DIFERENCIAS

UCP600

- ▶ Aplica a cualquier Crédito Documentario.
- ▶ Refleja la Práctica Bancaria para los Créditos Documentarios de compraventa.
- ▶ Un Banco emite.
- ▶ Límite de tiempo para rechazo de documentos: 5 días.
- ▶ Artículos sobre Factura Comercial, documentos de Transporte, de Seguro, Sobre Cubierta, Limpio, embarques parciales, fraccionados.
- ▶ Introduce al Segundo Banco Designado.
- ▶ Opción para el descuento por parte del banco Designado.
- ▶ Reembolso interbancario.
- ▶ ISBP681, RURI-725, INCOTERMS.

ISP98

- Aplica exclusivamente a Créditos Contingentes.
- Refleja la Práctica Bancaria para los Instrumentos de Garantía.
- Un Emisor emite.
- Tiempo razonable para examen de documentos: 3 días.
- Regla sobre “Prórroga o Pago”

ALGUNAS DIFERENCIAS Y DESVENTAJAS USANDO UCP600 CON STANDBY

▶ Aplica a cualquier Crédito Documentario.

▶ Refleja la Práctica Bancaria para los Créditos Documentarios de compraventa.

▶ Un Banco emite.

▶ Límite de tiempo para rechazo de documentos: 5 días.

▶ Artículos sobre Factura Comercial, documentos de Transporte, de Seguro, Sobre Cubierta, Limpio, embarques parciales, fraccionados.

▶ Introduce al Segundo Banco Designado.

▶ Opción para el descuento por parte del banco Designado.

▶ Reembolso interbancario.

▶ ISBP681

▶ RURI-725, INCOTERMS.

← **Riesgo a que sea solicitada y emitida con Defectos de Fábrica. Por ejemplo: el formulario de Solicitud de Apertura y las emisiones por SWIFT.**

● **Riesgo de cometer errores por la tendencia a manejarla como la C/C de compraventa.**

● **El tiempo máximo para el análisis de documentos perjudica al Beneficiario.**

● **Algunos artículos perjudican el desenvolvimiento de la vida de un instrumento de garantía, siendo la Standby un compromiso secundario de pagar o de hacer.**

● **La mayoría de las Prácticas en la ISBP están enfocadas a las C/C Documentarias.**

ALGUNAS DIFERENCIAS Y DESVENTAJAS USANDO ISP98 CON STANDBY

- Su redacción, terminología y enfoque es familiar para Abogados más que para Banqueros.
- Es generalmente “rechazada” por los Banqueros, quienes prefieren la UCP600, por estar familiarizados y tenerla disponible.
- Puede ser utilizada por otras instituciones financieras o por Aseguradoras, quienes podrían competir con los bancos.

ISP98

- Aplica exclusivamente a Créditos Contingentes.
- Refleja la Práctica Bancaria para los Instrumentos de Garantía.
- Un Emisor emite.
- Tiempo razonable para examen de documentos: 3 días.
- Regla sobre “Prórroga o Pago”
-

TRANSFERENCIA

- Art. #38 UCP600
- Sólo para C/C Transferible
- Traspasa Deberes y Derechos
- Instrucciones después de la apertura/confirmación
- Se realiza antes de la negociación
- 2do. Bene tiene que emitir y presentar documentos para cobrar

CESIÓN

- Art. #39 UCP600
- Para cualquier C/C
- Traspasa Derechos
- Instrucciones en cualquier etapa, antes del pago
- Se realiza después de la negociación
- Cesionario no emite ni presenta documentos para cobrar

CESIÓN

UCP600

- Art. #39

ISP98

- 1.10
- 4.13
- 6.06
- 6.07
- 6.08
- 6.09
- 6.10

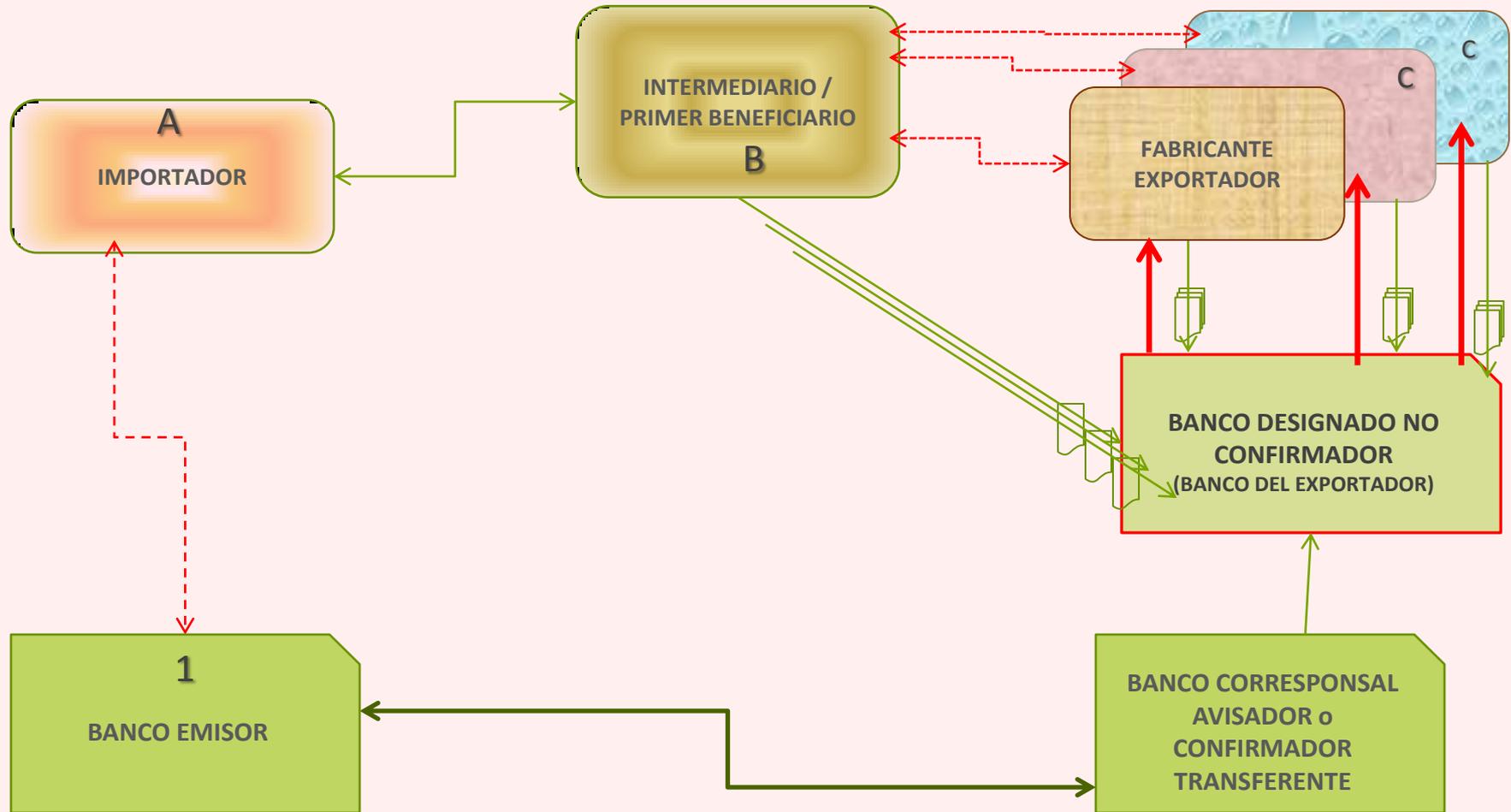
CESIÓN DE PAGO DE CARTA DE CRÉDITO

(Art. #39 UCP600)



- Todo Beneficiario tiene derecho de ceder el pago de su Carta de Crédito.
- La Cesión no exime al Beneficiario de sus deberes.
- De acuerdo con la legislación local.
- Procedimiento bancario tal cual la Transferencia de Carta de Crédito.

ESCENARIO DE LO QUE PUEDE HACER EL PRIMER BENEFICIARIO DE UNA CARTA DE CRÉDITO TRANSFERIBLE AL AMPARO DE LAS UCP600



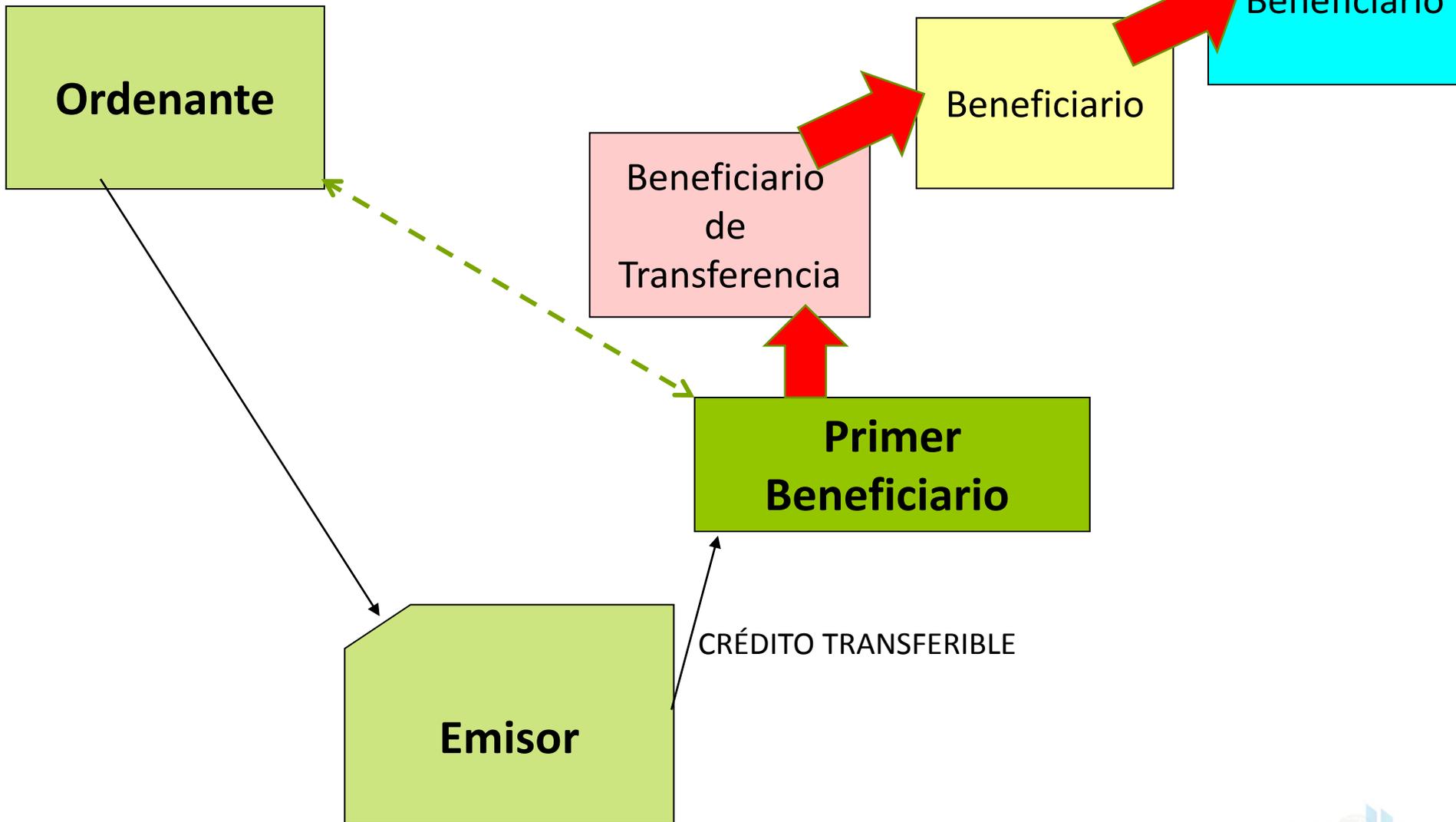
6.01 Solicitud de Transferencia:

Cuando el Beneficiario solicita al Emisor que honre libranza de otra persona como si ésta fuera el Beneficiario.

6.02 Casos en que los Derechos de Utilización son Transferibles:

- a Toda SB es intransferible
- b Si una SB indica que es transferible, los derechos de utilización serán:
 - › transferibles totalmente más de una vez
 - › no transferidos parcialmente, y
 - › tampoco sin consentimiento del Emisor, Confirmante u otro Designado (si hubiere).

ESCENARIO DE LO QUE PUEDE HACER EL PRIMER BENEFICIARIO DE UN CRÉDITO STANDBY TRANSFERIBLE AL AMPARO DE LAS ISP98



6.11 Normas aplicables a quien alegue ser designado por Ley para suceder al Beneficiario y presente documentos como si hubiese habido una transferencia:

heredero, representante legal, liquidador, fiduciario, depositario, sociedad sucesora...

6.12 El Sucesor será tratado como Cesionario autorizado si presenta documento(s) público(s) que indiquen:

- a fusión o consolidación de una sociedad anónima;
- b resultado de proceso de insolvencia;
- c muerte o incapacidad;

Del Beneficiario

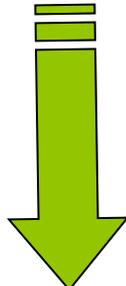
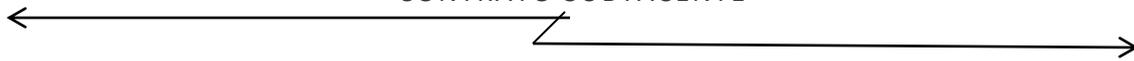
de la SB

LILIA MARCELA ALVAREZ
d cambio de nombre.

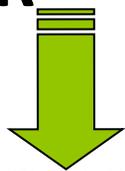
SOLICITANTE

CONTRATO SUBYACENTE

BENEFICIARIO



EMISOR



■ **DESIGNADO(S)**

- ☑ *Avisar/Confirmar*
- ☑ *Recibir Presentación*
- ☑ *Pagar/Negociar*
- ☑ *Aceptar/Diferir*
- ☑ *Transferir*



■ **BENEFICIARIO DE TRANSFERENCIA**

■ **CESIONARIO**

■ **SUCESOR POR LEY**

- heredero
- representante legal
- liquidador/fiduciario
- depositario
- sociedad sucesora

LILIA MARCELA ALVAREZ

Esta es un práctica común que expone al Ordenante y al Emisor al riesgo de tener que extender involuntariamente el Crédito, o pagar.

REGLA #3 - ISP98: PRESENTACION

■ **3.09 Prórroga o Pago (“Extend or Pay”):**

El Beneficiario solicita al Emisor extensión de la fecha de vencimiento, o de lo contrario, que le pague.

- Es una presentación formal exigiendo el pago, a ser examinada según los términos del Crédito, y así:
- el Beneficiario está dando su consentimiento a la extensión solicitada,
- le está pidiendo al Emisor que consulte al Ordenante y emita la enmienda, pues:
- al recibirla revocará su reclamo de pago.



O

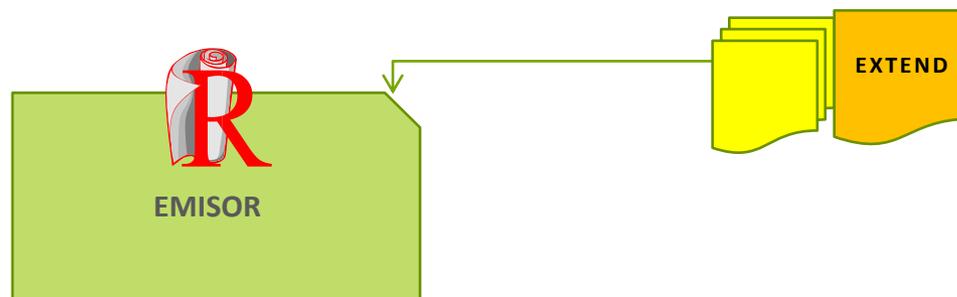
B

1. El Emisor emite la Standby garantizando pago al Beneficiario contra su presentación de determinado(s) documento(s) por eventual incumplimiento del Ordenante, cliente del Emisor.
2. Dentro de la vigencia, el Beneficiario ejecuta la Standby presentando al Emisor el(los) documento(s) exigidos, solicitando:
 - A. Extensión de la vigencia de la Standby, o
 - B. Pago
3. El Emisor revisa los documentos y los encuentra conforme.

¿ ***Cuál es la posición del Emisor bajo esta circunstancia, si:***

¿ ***El Ordenante no se ha comunicado ...***

¿ ***Al banco no le conviene ni le interesa seguir garantizando esta operación?.....***



UCP600: BANCO CERRADO

- Art. #29: si expira o vence para presentación en día no laborable, se extiende al primer día hábil bancario.
- Art. #33: el banco no tiene obligación de aceptar una presentación fuera de su horario de atención al público.

ISP98: CIERRE EN LA FECHA DE VENCIMIENTO

3.13 Vencimiento en día no hábil

- a Se traslada al primer día hábil siguiente.

3.14 Cerrado el Día Hábil por cualquier circunstancia -

- a se prorroga 30 días-naturales después de la re-apertura de operaciones

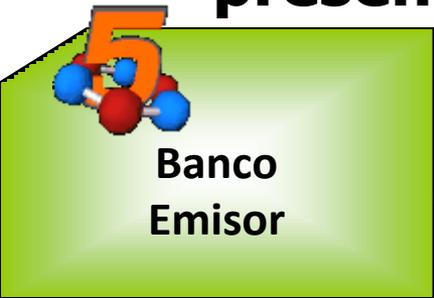
Otro Lugar Razonable para Pago

- b **el Emisor puede autorizar la Presentación en otro lugar razonable**; en ese caso:
 - la Presentación debe ser en ese lugar, y
 - Si la notificación del Lugar Razonable se recibe menos de 30 días-calendario antes del día límite para Presentación, y por ésto no se presenta en término, este día tope se prorroga 30 días-calendario adicionales al día límite para Presentación.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS



- b. El banco Designado que actúe conforme a su designación,
- el banco Confirmador, si lo hubiere, y
 - el banco Emisor dispondrán cada uno de ellos de un máximo de **5 días bancarios hábiles** a partir de la fecha de presentación para **determinar si la presentación es conforme.**



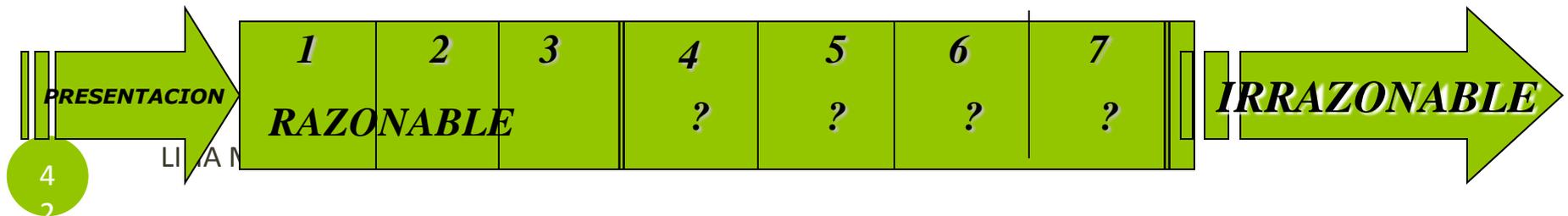
ALVAREZ



ISP98: 5.01 Aviso de Rechazo Efectuado en Término Debe darse:

En un plazo **razonable** después de la presentación,
calculado a partir del día laborable siguiente al
Día laborable de la Presentación

- * razonable = dentro de 3 días laborables
- * no razonable = después de 7 días



- e. Un banco Designado que actúa conforme a su designación, un banco Confirmador, si lo hubiere, o el banco Emisor,
- ✚ **en cualquier momento** y después de efectuar notificación de acuerdo con lo requerido en el artículo 16c. (iii.a. o iii.b.),
 - 🌐 **pueden devolver los documentos al presentador.**

ISP98 / REGLA 5.06

- iv. El emisor debe conservar los documentos hasta que reciba una respuesta del solicitante o hasta que el presentador le requiera que devuelva los documentos, y si el emisor no recibe la respuesta o el requerimiento en el plazo de **10** días laborables tras haber notificado el incumplimiento, puede devolver los documentos al presentador.

ISP98 / Regla No.10.01: SINDICACIÓN

SOLICITANTE

BENEFICIARIO

- Un Crédito SB con más de un Emisor,
- que no indique a cuál hacer la presentación,
- se podrá presentar a cualquiera de los Emisores,
- ***y será vinculante para todos!***

STANDBY

EMISOR

EMISOR

EMISOR

EMISOR

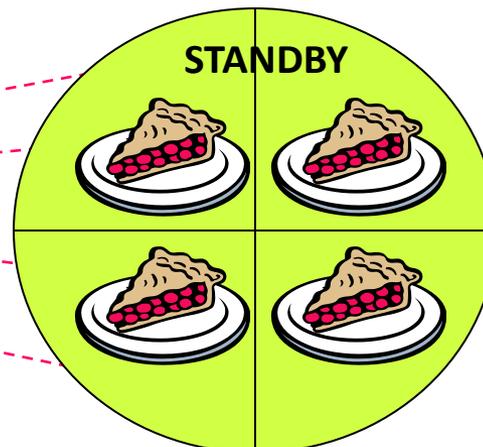
ISP98 / Regla No. 10.02: PARTICIPACIÓN

SOLICITANTE

BENEFICIARIO

- a El Emisor puede vender participaciones en sus derechos contra el Solicitante, y
- » contra cualquier presentador, y
 - » puede revelar confidencialmente información sobre el Ordenante a los participantes.
- b Una venta de participación por el Emisor no afecta sus obligaciones bajo la SB,
- « ni crea derecho u obligación entre Beneficiario y los participantes.

EMISOR



ESTRUCTURA DE ACUERDO CON LAS ISP98⁽¹⁾

- **EMISOR** (2.01a)
- **DESIGNADO** (2.04)
 - CONFIRMAR / AVISAR
 - PAGAR / NEGOCIAR / ACEPTAR / DIFERIR
 - TRANSFERIR
- **ORDENANTE** (*nombre y dirección del ordenante o el propio emisor*)
- **BENEFICIARIO** (2.01a) (*nombre y dirección completa*)
- **NÚMERO(S) DE REFERENCIA, TIPO DE CRÉDITO, REGLAS QUE LO AMPARAN**
- **IMPORTE/TOLERANCIA(S)** (2.01b) (*monto y moneda en números y letras, tolerancias explicadas*)
- **EFFECTIVIDAD** (2.03)
 - INMEDIATAMENTE O SUJETO A UN EVENTO O FECHA POSTERIOR
- **DISPONIBILIDAD** (2.01b)
 - VISTA
 - PLAZO
- **LUGAR DONDE ES DISPONIBLE** (*Nombre del banco designado*)
- **FECHA Y LUGAR DONDE EXPIRA** (3.13)

ESTRUCTURA (2)

- **PROPÓSITO DE LA EMISIÓN, QUÉ GARANTIZA, CUÁL ES LA OPERACIÓN SUBYACENTE** (*Descripción breve y precisa del propósito del contrato/transacción subyacente*)
 - PAGO/CUMPLIMIENTO/REALIZACIÓN/EJECUCIÓN
 - CONTRATO SUBYACENTE (*Número y fecha*)
 - NOMBRE DE LAS PARTES CONTRATANTES (*Ordenante y Beneficiario, Partes Relacionadas*)
- **CONDICIONES**
 - documento(s) a ser presentado(s)
 - emisor, forma, idioma, contenido, copia/original, fecha(4.06), firma(4.07), autenticación, redacción (4.04,05,09)
 - medio de presentación
 - papel, electrónico, swift, fax, etc (3.06)
- **POR EJEMPLO:** Contra la presentación de una declaración escrita emitida por y firmada por mencionando nuestro crédito Standby #....., y declarando:
- ***Cláusula...***“Nosotros estamos reclamando pago por, porque ..(nombre del ordenante) ha incumplido con los términos y condiciones del contrato (número, nombre, fecha, cláusula, del contrato subyacente).”



ESTRUCTURA (3)

- **RECLAMACIÓN DE PAGO** (si es separada de la Declaración)
 - Emitida por el Beneficiario al Emisor o Designado
 - Fecha de la reclamación
 - Importe (4.16)
- **DECLARACIÓN, CERTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO**
 - Manifestación del evento ocurrido
 - Fecha de la manifestación
 - Firma del Beneficiario (4.17) o firma del emisor de la certificación.
- **PRESENTACIONES PARCIALES, MÚLTIPLES (#3.08)**
- **GASTOS POR CUENTA DE ...**
- **BANCO REEMBOLSADOR (8.04)**
- **REGLAS/LEYES QUE REGIRAN**
 - *Nosotros nos comprometemos por este medio a honrar cada presentación hecha de acuerdo con los términos y condiciones de este crédito, siempre y cuando sean presentados según dispuesto aquí, en la fecha o antes de la fecha de expiración.*
 - **EJEMPLO:** *Este crédito está sujeto a las reglas, y para lo que no cubran estas reglas, estará regido y gobernado por las leyes de...(país del emisor), o por las leyes del Estado de Nueva York, EEUU.*

CLÁUSULAS COMUNES EN LOS CRÉDITOS STAND-BY

1. Disponibilidad (“Availability”).
2. Activación (“Trigger”): sujeto a que ocurra un evento.
3. Cláusula de Escalamiento (“Escalate/Descalate”): aumento/reducción sujeto a fluctuación de precios en el mercado.
4. Reducción Automática: sujeto a la entrega de la mercancía.
5. Extensión Automática (“Evergreen”)

1. CLÁUSULA DE DISPONIBILIDAD y EJECUCIÓN REGULAR:
CONDICIONADA A QUE OCURRA UN EVENTO Y A QUE UN TERCERO EMITA UN
DOCUMENTO

“Los fondos de este crédito estarán disponibles mediante la presentación a nosotros de su Giro a la vista contra nosotros, mencionando nuestro crédito #123456. Cada giro debe ser acompañado de:

- 1. Su Declaración escrita firmada en el sentido de que la Corporación Aplicante Inc. ha incumplido sus obligaciones asumidas en el contrato aquí mencionado, especificando las cláusulas incumplidas.*
- 2. Una copia certificada del Laudo Arbitral dictaminando a su favor, documento que debe establecer que el cuerpo de Árbitros fue seleccionado y constituido de acuerdo con lo estipulado en el contrato.”*

1. Cláusula de Disponibilidad Por Fecha Fija

- Fecha de emisión: 10 de junio de 2013.
- Fecha de disponibilidad: 20 de junio de 2013.
- Fecha de expiración: 10 de junio de 2014.

Cláusula:

“Este crédito estará disponible al Beneficiario a partir del día 20 de junio de 2013.”

3. Cláusula de Escalada (“Escalation clause”)

EJEMPLO

“The amount of this STANDBY letter of credit shall escalate/de-escalate in accordance with the market price even above/below the maximum standby L/C value tolerance without any further amendment on our part.”



Additional conditions to the Escalate/Descalate clause:

- "OUR CONFIRMATION OF THIS LETTER OF CREDIT IS LIMITED TO THE EXTENT OF THE MAXIMUM FACE AMOUNT OF THE LETTER OF CREDIT AND* DOES EXTEND* BEYOND THAT AMOUNT.
- ANY INCREASE IN THE VALUE OF THE MERCHANDISE DUE TO ESCALATIONS IN THE UNIT PRICE OVER AND ABOVE THE FACE AMOUNT OF THE LETTER OF CREDIT IS CONSIDERED AN UNCONFIRMED VALUE AS SUCH DOCUMENTS THAT ARE PRESENTED FOR AN AMOUNT ABOVE THE CONFIRMED VALUE WILL HAVE THAT BALANCE PAID UPON OUR RECEIPT OF THE FUNDS FROM THE ISSUING BANK."

4. Cláusula de Reducción Automática (sujeto a la entrega de la mercancía)

25/06/2013

“El monto de este crédito será automáticamente reducido 50% del monto de cada factura de mercancía entregada, contra nuestro recibo de parte de nuestro cliente, de una copia refrendada de la factura comercial (conteniendo dos firmas, la del vendedor y la del comprador)”.

5. Cláusula de Extensión Automática

(“evergreen clause”)

- “La vigencia de este Crédito será automáticamente extendida por periodos de un año calendario desde la fecha de expiración: 2 de mayo de 2013,
- a menos que más de 30 días antes de esa fecha de expiración nosotros le notifiquemos por algún medio escrito a ustedes (Beneficiarios),
- que nosotros decidimos no extender la vigencia por ningún plazo adicional;
- lo que le permite a Uds. girar contra nosotros su giro por una suma que no exceda el saldo no utilizado de este Crédito.”

5. Cláusula de Extensión Automática (“evergreen clause”)

“This credit will continue upto May 2, 2014 (the expiry date).

- It is a condition of this credit that it shall be deemed to be automatically extended without amendment on our part to May 2, 2015,
- unless we provide you with an advice to the effect that we will not allow this automatic renewal,
- with such advice to you in writting, by tested telex or authenticated swift or by registered mail
- and such advice being issued on or before April 2, 2014.”

PARA UN EMISOR, LA UTILIZACIÓN DE UNA U OTRA REGULACIÓN DEPENDE DE:

UCP600

ISP98



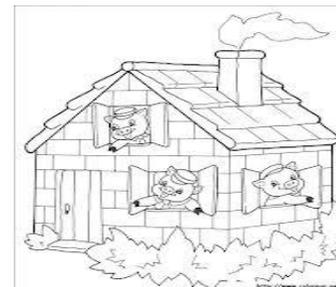
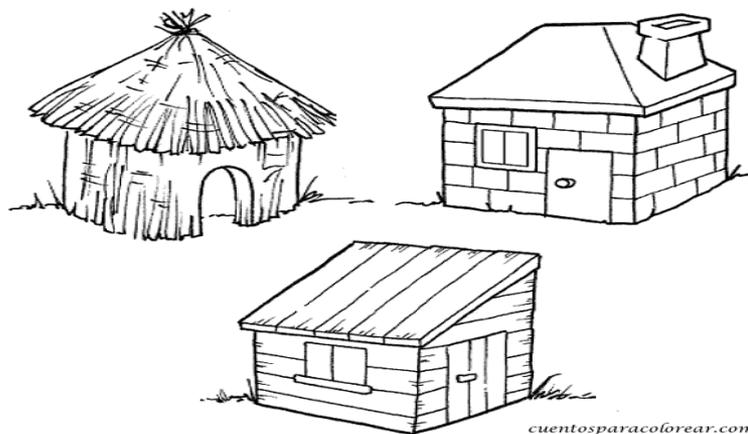
- La Solicitud de Apertura.
- La naturaleza y estructura de la operación subyacente.
- El rol que desempeñará el Emisor y otros participantes.
- Grado de participación, compromiso, riesgo que tendría si la emitiéramos.
- El tipo o modalidad de Standby que tendría que ser emitida.
- La complejidad de las exigencias del beneficiario para la redacción de las condiciones de la Standby que quiere recibir.
- Qué tan comprometido está el cliente/ordenante y qué riesgos o probabilidades hay de que él incumpla con su obligación primaria contractual, que pueda causar el cobro de la Standby.

III. CASOS Y SUS RESULTADOS

- La Solicitud de Apertura
- Emisión imperfecta, riesgo para los participantes, y sus consecuencias.

“Defecto de fábrica”, es aquella condición o combinación de términos y condiciones improcedentes en una Carta de Crédito que pueden llegar a entorpecer o impedir el desenvolvimiento normal de la operación, principalmente a nivel documentario en los bancos.

ESTRUCTURA DE LA STANDBY



El diseño y estructuración es de vital importancia para el Emisor de un Crédito Standby; el riesgo aumenta o disminuye según la ausencia o exceso de los elementos e información que contenga.

PARA TOMAR EN CUENTA:

- Un Crédito Standby puede ser emitido por medio:
 - **Escrito - firmado**
 - Formato y redacción libre
 - Generalmente Locales
 - El Beneficiario debe presentar el Instrumento Operativo junto con los documentos si ejecuta el Crédito Standby.
 - **SWIFT – autenticado**
 - Formato pre-establecido
 - MT700/710 (Créditos Documentarios)
 - MT760 (Garantías)
 - MT999 (formato libre)
- El riesgo aumenta en la redacción libre

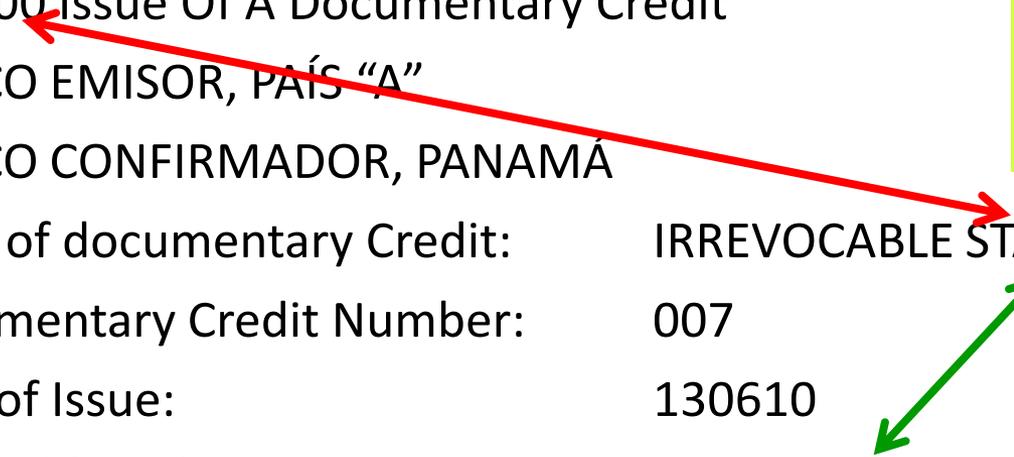
USO DE FORMATOS DE TRANSMISIÓN SWIFT

EL EMISOR DEBE DECIDIR CUÁL DE LOS FORMATOS SWIFT SERÁ EL MEJOR PARA EL BANCO.

- **MT700/701**=Cartas de Crédito Comerciales
 - En Campo #40E: Reglas aplicables o excepción
- **MT799**=formato libre
 - Sin Reglas implícitas
 - En Campo #79: Reglas aplicables
- **MT760**=Garantías y Fianzas Contractuales
 - Sin Reglas implícitas
 - En Campo #77c: Reglas aplicables

- Swift Output FIN 700 Issue Of A Documentary Credit
- Sender BANCO EMISOR, PAÍS "A"
- Receiver BANCO CONFIRMADOR, PANAMÁ
- 40A: Form of documentary Credit: IRREVOCABLE STANDBY
- 20: Documentary Credit Number: 007
- 31C: Date of Issue: 130610
- 40E: Applicable Rules: ISP LATEST VERSION
- 31d: Date and Place of Expiry: 131212 PANAMA
- 50: Applicant: INDUSTRIAS IMPORTADORAS INC.,
PAÍS "A"
- 59: Beneficiary : COMPAÑÍA EXPORTADORA S.A., PAÍS "B"
- 32B: Currency Code, Amount: USD#1,000,000.00#
- 39B Maximum Credit Amount: NO EXCEDE
- 41A: Available With...By...: BANCO CONFIRMADOR, POR PAGO
- 42C: Drafts at: VISTA
- 42A: Drawee: BANCO CONFIRMADOR

EJEMPLO
STANDBY 1
PAG. #1/2



● 47A: Additional Conditions:

● EL PROPOSITO DE ESTA STANDBY ES PARA ASEGURAR EL PAGO DE LAS FACTURAS QUE CUBREN EMBARQUE DE PRODUCTOS DE ARCILLA.

● SI EL PAGO DE ESTA STANDBY ES REQUERIDO, SERÁ EFECTUADO CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- COPIA DE BILL OF LADING
- COPIA DE FACTURAS VENCIDAS
- RECLAMO DE PAGO ESCRITO DEL BENEFICIARIO ESTABLECIENDO QUE INDUSTRIAS IMPORTADORAS INC. HA INCUMPLIDO SUS OBLIGACIONES DE PAGO.

● ESTA STANDBY EMPEZARA A SER OPERATIVA EL 7 DE AGOSTO 2013.

● 71B: Charges: BENEFICIARIO →

● 49: Confirmation Instructions: CONFIRM

SUPUESTOS y COMENTARIOS:

- OPERACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.
- GARANTIZA EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE PAGO EN UNA COMPRAVENTA DE MERCANCÍA.
- CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CUENTA ABIERTA.
- NO CONOCEMOS EL NÚMERO DEL CONTRATO.
- NO CONOCEMOS LAS PARTES CONTRATANTES.
- NO CONOCEMOS EL PLAZO DE PAGO DE LAS FACTURAS (CRÉDITO DEL VENDEDOR AL COMPRADOR).
- BASTANTE AMPLIO Y FLEXIBLE PARA EL BENEFICIARIO.

- Message Input Reference: October 1, 2011 Swift Output
- **FIN 799** Issue Of A Documentary Credit
- Sender BANCO EMISOR, PANAMÁ
- Receiver BANCO AVISADOR, NEW YORK
- 20: Documentary Credit Number: 123002
- 79: Narrative
- AT THE REQUEST OF “ORDENANTE”, PANAMA AND FOR CCOUNT OF “CLIENTE”, PANAMÁ WE ISSUE OUR IRREVOCABLE STANDBY CREDIT IN FAVOR OF “BENEFICIARY”, NEW YORK FOR AN AMOUNT NOT TO EXCEED USD100,000.00 EFFECTIVE IMMEDIATELY EXPIRING AT BANCO AVISADOR’S COUNTERS, NEW YORK, U.S.A, ON OCTOBER 1, 2012.
- THIS STANDBY LC IS ISSUED RELATIVE TO A CONTRACT AGREEMENT BETWEEN “ORDENANTE” AND “BENEFICIARY” FOR THE SUPPLY OF PERSONAL COMPUTERS.

- FUNDS UNDER THIS LC ARE AVAILABLE TO BENEFICIARY BY SIGHT PAYMENT WITH BANCO AVISADOR AGAINST PRESENTATION OF:
- A WRITTEN STATEMENT SIGNED BY BENEFICIARY MENTIONING THEREON OUR LC NUMBER 002 AND STATING: *QUOTE* WE ARE DEMANDING PAYMENT IN THE AMOUNT OF (INSERT DEMAND AMOUNT) WHICH REPRESENTS A PAST DUE AMOUNT UNDER THE UNPAID INVOICE(S) NUMBER (INSERT INVOICE NUMBER) ISSUED BY US IN THE NAME OF “*ORDENANTE*” COVERING SUPPLY OF PERSONAL COMPUTERS. WE CERTIFY THAT WE HAVE COMPLIED FULLY WITH THE TERMS AND CONDITIONS OF THE UNDERLYING AGREEMENT *UNQUOTE*

CALENDAR
OR
LABOR DAYS

- IT IS A CONDITION OF THIS STANDBY LC THAT ON EACH ANNIVERSARY HEREOF, THIS STANDBY SHALL BE DEEMED AUTOMATICALLY EXTENDED WITHOUT AMENDMENT FOR AN ADDITIONAL YEAR, UNLESS 60 (SIXTY) DAYS PRIOR TO ANY SUCH ANNIVERSARY HEREOF WE SHALL NOTIFY YOU BY REGISTERED LETTER, RETURN RECEIPT REQUESTED, THAT WE ELECT NOT TO CONSIDER THIS STANDBY LC EXTENDED. NOTWITHSTANDING THE GIVING OF SUCH NOTICE, YOU ARE AUTHORIZED TO DRAW HEREUNDER DURING SUCH 60 (SIXTY) DAY PERIOD BY MEANS OF YOUR SIGHT DRAFT (S) ON US, BUT NOT LATER THAN EXPIRY DATE.

ACCOMPANIED BY WRITTEN
STATEMENT ABOVE DESCRIBED

- EACH DRAFT MUST BEAR UPON ITS FACE THE CLAUSE “DRAWN UNDER “BANCO AVISADOR” STANDBY LETTER OF CREDIT NUMBER 123002 DATED OCTOBER 1, 2011.”

- THIS STANDBY LC IS SUBJECT TO THE INTERNATIONAL STANDBY PRACTICES 1998, ICC PUBLICATION 590 (ISP), AND AS TO MATTERS NOT ADDRESSED BY ISP IS SUBJECT TO AND

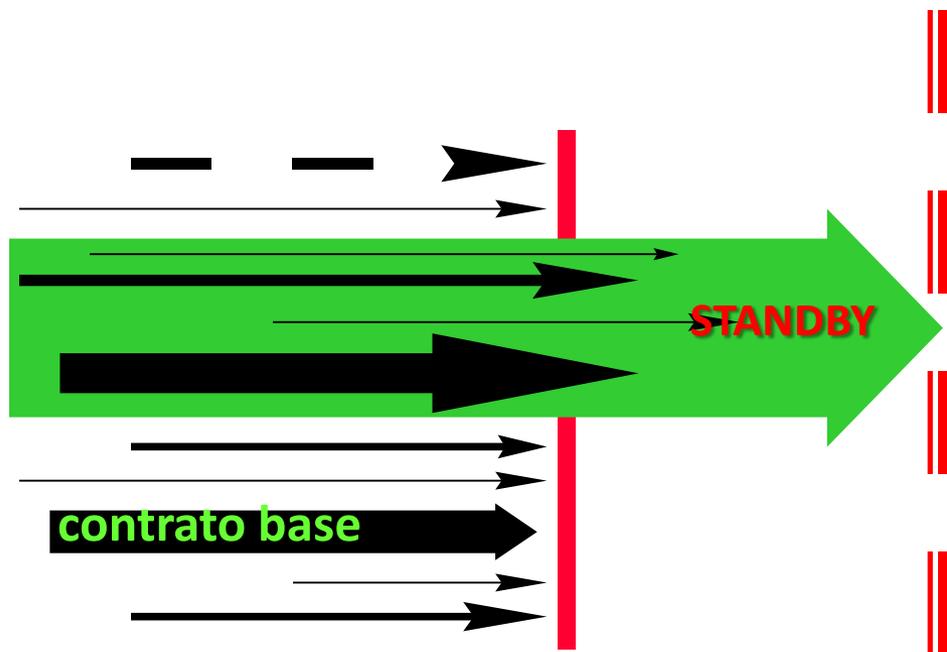
- GOVERNED BY THE LAWS OF THE STATE OF NEW YORK AND APPLICABLE U.S.FEDERAL LAWS.

COMENTARIOS:

- ✓ OPERACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.
- ✓ GARANTIZA EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE PAGO EN UNA COMPRAVENTA DE MERCANCÍA.
- ✓ CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CUENTA ABIERTA.
 - NO CONOCEMOS EL PLAZO DE PAGO DE LAS FACTURAS (CRÉDITO DEL VENDEDOR AL COMPRADOR).
 - NO MENCIONA SI EL BANCO CORRESPONSAL DEBE AVISAR O CONFIRMAR, AUNQUE EXPIRA ALLÁ.

DEFASE DEL PLAZO DE VENCIMIENTO vs LA OPERACIÓN SUBYACENTE

ES RECOMENDABLE INVESTIGACIÓN Y OBSERVACIÓN DE FECHAS Y PLAZOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO PARA DECIDIR FECHAS Y PLAZOS DE LA STANDBY.



CONCLUSIONES

- I. **POR SU NATURALEZA, EL CRÉDITO STANDBY ES UN INSTRUMENTO DE GARANTÍA Y LA CARTA DE CRÉDITO DOCUMENTARIA ES UN INSTRUMENTO DE PAGO**
- II. **EL BANQUERO DEBE CONOCER, ADMINISTRAR Y APLICAR LAS REGULACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS REGULATORIOS DISPONIBLES**
 - **REGLAS DE USOS Y COSTUMBRES, PRÁCTICAS BANCARIAS, *POSITION PAPERS, OFFICIAL OPINIONS***
- III. **EMITIR o CONFIRMAR UN CRÉDITO CON DEFECTOS DE FÁBRICA ELEVA CONSIDERABLEMENTE LOS NIVELES DE RIESGO.**
- IV. **HAY QUE CONOCER LOS ELEMENTOS BÁSICOS QUE DEBE CONTENER UN CRÉDITO STANDBY.**
- V. **HAY QUE EVITAR LOS QUE NO DEBEN APARECER EN EL CRÉDITO STANDBY, SI CORRESPONDEN AL CONTRATO SUBYACENTE.**

PARA UN EMISOR, LA UTILIZACIÓN DE UNA U OTRA REGULACIÓN DEPENDE DE:

UCP600

ISP98

- La Solicitud de Apertura.
- La naturaleza y estructura de la operación subyacente.
- El rol que desempeñará el Emisor y otros participantes.
- Grado de participación, compromiso, riesgo que tendría si la emitiéramos.
- El tipo o modalidad de Standby que tendría que ser emitida.
- La complejidad de las exigencias del beneficiario para la redacción de las condiciones de la Standby que quiere recibir.
- Qué tan comprometido está el cliente/ordenante y qué riesgos o probabilidades hay de que él incumpla con su obligación primaria contractual, que pueda causar el cobro de la Standby.

LILIA MARCELA ALVAREZ

EL CRÉDITO STANDBY – ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA APLICACIÓN DE LAS ISP98 Y DE LAS UCP600 EN CASOS REALES Y SUS RESULTADOS

¡Muchas gracias!

CLACE

**XXIX Congreso Latinoamericano
de Comercio Exterior**
Federación Latinoamericana de Bancos



**9-11 de Junio
2013**

Expositora: Lilia Marcela Alvarez
Email: Imarcela.az@cableonda.net